

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 6 No. 2023-00160

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	----------------------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-05-26	
1.2 NOMBRE			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
H11.2.3.2.02.02.009.4501029.20 20851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	ICLD	\$10.000.000,00
H11.2.3.2.02.02.009.4501001.20 20851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$2.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		APOYO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		12108 Habitantes del Municipio de Hato Corozal-Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
Para la Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” es indispensable cumplir con los preceptos Constitucionales y sus principios fundamentales, los cuales instan a brindar servicio a la comunidad, además de brindar protección a las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades consagrados en la Carta Magna, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los deberes que el Estado tiene con sus particulares. (Constitución Política de 1991, artículo 2). Asimismo, el Estado consagra una estructura de los poderes públicos, los cuales tienen funciones separadas, pero que deben realizar un trabajo conjunto y armónico para lograr el cumplimiento eficaz de los fines esenciales del Estado. (Constitución Política de 1991, artículo 113). Teniendo en cuenta que el Estado de velar por garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas, dentro de los derechos fundamentales se encuentra el trato igualitario que se debe tener con todas las personas, sin discriminación alguna por su sexo, raza, origen, lengua, opinión política y condición. (Constitución Política de 1991, artículo 13). Ahora bien, con base en la normatividad citada anteriormente, se expide la Ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario, el cual tiene como objetivo regular el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, ejecución de			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022
			Página 2 de 6
			No. 2023-00160

penas privativas de la libertad personal y las medidas de seguridad. (Ley 65 de 1993, artículo 1). Asimismo, se concibe en la presente Ley el derecho a la igualdad como: Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Lo anterior no obsta para que se puedan establecer distinciones razonables por motivos de seguridad, de resocialización y para el cumplimiento de la sentencia y de la política penitenciaria y carcelaria. (Ley 65 de 1993, artículo 3). El Estado Colombiano consagra un Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario y las Cárceles Departamentales y Municipales. Para el caso de la creación y organización de los establecimientos de reclusión Nacional, serán administrados y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (Ley 65 de 1993, artículo 16). Para el caso de las cárceles Departamentales y Municipales, estas deberán ser creadas, fusionadas, direccionadas, organizadas, administradas, sostenidas y vigiladas por los Departamentos y Municipios. Por lo tanto, los municipios y departamentos, deberán incluir partidas presupuestales para el financiamiento de las cárceles. (Ley 65 de 1993, artículo 17). En los casos que los municipios y/o departamentos no cuenten con cárceles propias, podrán suscribir convenios de integración para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento en conjunto de los establecimientos de reclusión, en los cuales se logrará la financiación de: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (Ley 65 de 1993, artículo 19). Asimismo, según la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 concibe la asociación entre las entidades públicas, “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” (Ley 489 de 1998, artículo 95) Como la Alcaldía Municipal de Hato Corozal carece de una cárcel para el recibo de sus presos, desea suscribir Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE. El presente Convenio se pactará por el valor de doce Millones de Pesos M/Cte. (\$12.000.000)

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión de los bienes a contratar será realizada por La Secretaria General y de Gobierno o quien se delegue para tal fin

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

apoyo al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC – Regional Central, con el objetivo de cumplir con el Convenio Interadministrativo a suscribir

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1-Suscribir con diligencia y oportunidad en el convenio interadministrativo 2- velar por el buen desarrollo del convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos fichas técnicas y demás documentos anexos al convenio 3- Resolver los inconvenientes y divergencias que se presente en el desarrollo del convenio 4-Realizar

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 6 No. 2023-00160

reuniones de evaluacion y coordinacion cuando resulte necesario, durante el termino de ejecucion del convenio 5- nombrar un supervisor que represente a la entidad para la ejecucion y hasta la liquidacion del presente convenio.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

N/A

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo ;Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023;

4.3 SOPORTES LEGALES

La finalidad de suscribir el presente Convenio Interadministrativo es la de destinar los bienes permitidos en los literales b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993. y 1709 de 2014. LEY 715 de 1991 art 76 numeral 162 constitucion politica de colombia y demas normas concordantes

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 6 No. 2023-00160

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del convenio a celebrar es por la suma de doce millones de pesos M/Cte. (\$12.000.000), con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2023, provenientes de la fuente: Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente Convenio se regirá por las disposiciones de los artículos 1 13 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de [a Ley 1 150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 201 1 y el artículo 2.2.1 .2.1 .4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas, LEY 65 DE 1993 LEY 715 DE 1991 y demas normas concordantes

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

N/A

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
-	-	-	-

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

N/A

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 6 No. 2023-00160

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

N/A

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 30 de diciembre de 2023, fecha que se contara apartir de la firma del acta de inicio sin sobre pasar la presente vigencia del convenio.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 6

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	12.000.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA